OTROSÍ No. 3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.767 de Santa Marta (Magdalena), quien en su calidad de Subdirector de Servicios Administrativos nombrado mediante Resolución No. 0852 del 1 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 115 del 1 de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y , **JORGE GOMEZ FALLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.007.216 quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** en adelante el "**INTERVENTOR",** hemos acordado suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24 de junio de 2022, las partes suscribieron el Contrato de interventoría No. 827-2022 ,cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

2. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

3. Que el contrato tuvo una suspensión desde el 14 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, donde la fecha definitiva de terminación es el 18 de enero de 2023

4. Que el valor del Contrato se pactó por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MTCE ($258.096.612)

5. Mediante Otrosí No. 1 al Contrato de interventoría No. 827 de 2022, se prorrogó hasta el 18 de marzo de 2023, y se adicionó en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($69.786.152,00) incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con lo cual el valor total asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($327.882.764,00). incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, y se modificó la LA CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO.

6. Que mediante otrosí No. 2 se prorrogó el plazo hasta el 18 de abril de 2023

7. Que mediante memorando 2023IE0002571 del 17 de abril de 2023, el supervisor del contrato justifica el presente otrosí de la siguiente manera:

   (…)

   El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en ejecución de las actividades programadas para la presente vigencia en su sede Fragua, con el reforzamiento de la estructura de las Bodegas y las adecuaciones físicas y eléctricas, de acuerdo con lo aprobado en la Licencia de Construcción No. 11001-3-21-0390 con ejecutoria de 25 de octubre de 2021, modificada por la Resolución 11001-3-21-0978 y expediente Curaduría Urbana 3 No 11001- 3-20-0744.

   Para el cumplimiento y ejecución de la referida licencia, se encuentra en desarrollo el Contrato de Obra 826 de 2022, con el objeto: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR No. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y en consecuencia el Contrato de Interventoria No. 827 de 2022, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

   En la ejecución del Contrato de Obra No. 826 se han presentado situaciones imprevistas tanto para el contratista como para el Ministerio, que han afectado la ejecución del Contrato de Obra No. 826 de 2022, repercutiendo en el cronograma

OTROSÍ No. 3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

de ejecución. Las situaciones imprevistas se remitieron por el contratista a la Interventoría mediante comunicado con radicado C.E. 102-23 de 7 de abril de 2023:

"Nos permitimos enlistar las causas imprevistas que se han presentado durante la ejecución de las obras de la bodega 1, situaciones que han generado directamente alteraciones en el correcto desarrollo de la obra y que inciden en la programación inicialmenteproyectada.

1. La fundición de las vigas cuchilla ubicadas en el costado norte y sur de la Bodega 1, esto es ejes 1' y 2 y el eje 10' respectivamente debió ejecutarse de manera artesanal dadas las condiciones de este elemento estructural bajo la cubierta existente. Debido a esta condición el vaciado del concreto debe realizarse con trasiego horizontal y vertical y luego el concreto debe sacarse con la mano del valde para su vaciado, esto afecta directamente la duración de esta actividad acorde a lo programado.

2. Durante la ejecución encontramos otros cimientos enterrados que obligatoriamente se debieron intervenir para continuar con la cimentación del reforzamiento estructural, la demolición de dichos cimientos afectaron la ejecución de actividades propias del proyecto y claramente inciden en los tiempos de ejecución inicialmente establecidos.

3. En visita realizada el día 28 de marzo en conjunto con interventoría, supervisión técnica y profesionales de la Entidad, se determinó la necesidad de intervenir placas de contrapiso que encontramos en mal estado, para la ejecución de esta actividad debemos contar con un tiempo prudencial para su ejecución, toda vez que se deben calcular cantidades de obra para realizar los requerimientos de materiales tales como recebo, acero, concreto, equipos, entre otros.

4. Como resultado de la demolición de placas de entrepiso, en la inspección del material de relleno se encontraron unos fallos, por consiguiente, debimos retirar el material del fallo y conformar nuevamente el relleno en recebo compactado, al igual debimos calcular cantidades para el requerimiento y posterior ejecución de la actividad.

5. Durante la actividad de excavación en el costado oriental de la Bodega 1 (colindante a la Avenida NQS) se evidencia presencia de agua ocasionada por el alto nivel freático en este sector, esto ocasionado entre otros, a que la placa de la bodegase encuentra a -2,80 metros con respecto al nivel del andén (zona Verde exterior) y a -3,40 metros de la base de la base de las vigas de cimentación sobre el eje B. Este imprevisto se trató debidamente con la interventoría, la supervisión de obra y la Entidad, con el fin de buscar la mejor solución al respecto. El nivel freático afecta directamente la actividad de relleno en recebo por lo que finalmente se determinó en consenso extender en esta zona de afectación una capa de gravilla de espesor 45 centímetros a la altura de la viga, sobre la gravilla una capa de recebo cemento y luego la respectiva capa de recebo compactado, protegido con poliuretano para luego instalar la malla electrosoldada y posterior fundida de la placa de contrapiso. Durante el proceso en busca de la mejor solución a este imprevisto, de su aprobación y posterior ejecución, se requirió un tiempo prudencial que claramente generó un retraso, puesto que se evidencia un imprevisto que afecta directamente el cronograma de ejecución de la obra.

6. De acuerdo a requerimiento del Archivo General de la Nación, el piso en concreto desprende con el pasar del tiempo partículas que pueden afectar el papel de archivo. Por tanto, debe garantizar una superficie lisa que garantice la protección de la documentación, se define aplicar en la totalidad de la superficie una pintura epóxica.

7. Definida la nueva distribución arquitectónica para la Bodega 1 en donde finalmente se determina dejar tres puertas de acceso según diseño aprobado por la entidad, se deben cerrar los vanos en mampostería, pañete y pintura, actividad no contemplada dentro de las actividades inicialmente programadas y que requieren de un tiempo prudencial para su ejecución.

Con ocasión de los imprevistos adicionales que han surgido y que directamente generan ejecución de actividades no previstas, solicitamos de manera atenta la inclusión y aprobación las actividades no previstas relacionadas y justificadas en documento adjunto."

La Interventoría, le comunicó a la Supervisión del Ministerio, mediante oficio No. GNG_MVCT-827-2022_320 del 11 de abril de 2023, que la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra se encuentra debidamente motivada y sustentada, otorgando la viabilidad, con base en el análisis de la interventoría, programa de obra, conclusiones y recomendaciones, y anexos; conceptuando lo siguiente:

"Frente a los puntos expuestos por parte del contratista como motivación para realizar la solicitud de prórroga 3 del contrato de obra 826 de 2022, esta interventoría hace las siguientes precisiones:

1. El contratista de obra presenta de manera idónea la entrega de la programación (cronograma de obra) de las actividades necesarias para la culminación en buen término del objeto contractual.

El CONSORCIO ESTRUCTURAS 2022, presentó el balance presupuestal necesario para la culminación del objeto contractual, el cual fue verificado por esta interventoría y no refleja la necesidad de realizar adición presupuestal al contrato principal.

(...)"

En relación con la programación de actividades, la interventoria expone en el acápite VII. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA, los capítulos que se encuentran en ejecución a la fecha de terminación actual y a la prórroga solicitada, así:

"Como primera medida considerando las nuevas condiciones presentadas y el cronograma contractual obra con fecha de finalización contractual el día 18 de abril de 2023, las actividades que se ejecutarán durante este periodo son:

•Culminación del sistema eléctrico e iluminación de la Bodega 2.
•Pintura anticorrosiva para estructura de cubierta Bodega 1
•Muros en mampostería para fachada Bodega 1
•Inicio de lavado de mampostería y pintura blanca para paños no mayor a 2 metros Bodega 1 interno.

En virtud de lo expuesto en el numeral II del presente comunicado, las actividades que se desarrollarán entre el 19 de abril y el 7 de mayo de 2023, las cuales representan la ruta crítica de acuerdo a las nuevas condiciones son:

•Pintura en gris basalto para estructura de concreto Bodega 1.
•Pintura epóxica para placa de contrapiso Bodega 1.

OTROSÍ No. 3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

•Sistema eléctrico e iluminación Bodega 1
•Reparación de placa de contrapiso en patio de maniobras entre Bodegas y canalización.
•Obras eléctricas externas entre bodega (...)"

Y en el acápite VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica:

"De acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores (Punto II, III, IV, V, VI y VII), donde se relacionan las razones y justificaciones para la prórroga No. 3 del contrato de obra 826 de 2022 y considerando específicamente las actividades y acciones adelantadas por el contratista en pro de lograr y dar cumplimiento al objeto del contrato de obra, esta interventoría avala y recomienda al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ***otorgar una prórroga de diecinueve (19) días calendario, teniendo como fecha de finalización contractual del contrato de obra el 7 de mayo de 2023." Negrilla propia.***

Bajo estas consideraciones, la interventoría remitió a la Supervisión el comunicado GNG_MVCT-827-2022-320 del 11 de abril de 2023, en el que en atención a la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato y ante la obligación de contar de manera permanente con interventoría, por tratarse de un contrato de obra, se solicita prórroga No. 3 del contrato de interventoria No. 827 de 2022, efectuando la información general del Contrato, situaciones que motivan esta prórroga, análisis de la interventoria, indicando en la justificación:

"Esta modificación conlleva una prórroga de diecinueve (19) días calendario, toda vez que es indispensable realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra No. 826 de 2022 durante todo su periodo contractual, es decir, teniendo como fecha de terminación contractual el 7 de mayo de 2023."

En la ejecución de la Bodega 1, actualmente en intervención, se presentaron situaciones que son imprevisibles y que solo se evidencian en la ejecución propia de la intervención, cómo son:

- *Dificultades en el proceso constructivo como la fundición de las vigas cuchilla ubicadas en el costado norte y sur de la Bodega 1, esto es ejes 1´ y 2 y el eje10´.*
- *Elementos imperceptibles como cimientos existentes enterrados que obligatoriamente se debieron intervenir para continuar con la cimentación del reforzamiento estructural, la demolición de dichos cimientos afectó la ejecución de actividades propias del proyecto y claramente inciden en los tiempos de ejecución inicialmente establecidos.*
- *Situaciones posteriores a demoliciones de elementos que evidenciaron la necesidad de demolición de placa de piso entre los ejes 3 y 5 por grosor desigual, textura de acabado irregular sin posibilidad de efectuar recuperación por sus dimensiones.*
- *Nivel freático alto, bordeando el nivel de cimentación de placa, impidiendo relleno en las condiciones que se configuraba inicialmente en el Contrato, retrasando actividades como la fundición en la recuperación de las áreas de demolición para la construcción del refuerzo a la cimentación en el eje A y los contrapesos proyectados en este eje. Al igual, incide en retraso para aplicación de pintura epóxica acabado de piso de la bodega.*

Situaciones extraordinarias y ajenas a las partes que están conllevando a la necesidad de prorrogar el Contrato No. 826 de 2022 y consecuentemente a la misma situación al Contrato 827 de 2022. Lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. *El contratista de obra del Contrato de Obra No. 826 de 2022, Consorcio Estructuras 2022, presentó solicitud de prórroga diecinueve (19) días calendario al Contrato en ejecución.*
2. *La Interventoría efectuó el estudio a la solicitud estimando que esta se ajusta a la necesidad del Ministerio y es pertinente para el cumplimiento del objeto contractual.*
3. *Esta modificación no representa erogación alguna para el Ministerio por el periodo solicitado, en ejercicio de la autonomía de las partes, por lo que no se observa impedimento legal para prorrogar el plazo cuando se encuentra justificado.*
4. *Toda vez que el Contrato de Interventoría No. 827 de 2022, se encuentra ligado a la ejecución del Contrato de Obra 826 de 2022, y éste último se debe prorrogar, corresponde presentar solicitud de prórroga al primero, de manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el marco del artículo 85 de esta Ley.*

Bajo estas consideraciones la Supervisión del Ministerio estima oportuno y conveniente efectuar prórroga por el término de diecinueve (19) días calendario, hasta el 7 de mayo de 2023 al Contrato de Interventoría 827 de 2022, sin presentar adición al valor delContrato.

La presente solicitud tiene en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."

Vale la pena señalar, que en todo caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, para los contratos de interventoría, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia; no se aplicarán los límites señalados por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención

a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Conclusiones y recomendaciones de la supervisión del contrato.

De la solicitud presentada por la Interventoría, en relación con el requerimiento del Contratista de obra de prórroga en la ejecución de las actividades de la obra, la necesidad de que no se interrumpa el seguimiento al Contrato de Obra No. 826 de 2022, la revisión del equipo técnico de apoyo a la supervisión para el análisis de oportunidad y conveniencia a la supervisión del Contrato 827 de 2022, la Supervisión estima conveniente suscribir el Otrosí No. 3 para prorrogar el plazo contractual.

En este entendido, la supervisión de Contrato de Interventoría No 827 de 2022, solicita comedidamente la siguiente modificación al contrato:

1- Prorrogar la ejecución del Contrato de Interventoría No 827 de 2022 en diecinueve (19) días calendario, modificando la CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO, así:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 7 de mayo de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

2- Las demás cláusulas del Contrato no presentan modificación alguna.

(...)

8. Que el informe con corte al 05 de abril de 2023, el supervisor da cuenta del estado y el avance de ejecución contractual y financiera del Contrato de interventoría No. 827 de 2022.

9. Que la presente modificación fue aprobada en la sesión del comité de contratación de fecha 14 de abril de 2023.

10. Que en consecuencia las partes suscriben el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 827 de 2022, hasta el 07 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la presente modificación no genera erogación presupuestal.

TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Contrato de obra No. 827 de 2022, el **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** para su correspondiente aprobación.

CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente documento:

1. Memorandos Nos. 2023IE0002571 del 17 de abril de 2023, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Oficio 2_CEO_102_23_ProrrogaObraV2.
3. Oficio 2 GNGS_MVCT_827_2022_320_Solicitud_Prorroga_3 de la interventoría
4. Informe de seguimiento suscrito por el supervisor.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes

SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OTROSÍ No. 3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

Aprobó: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO- Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Marcela Luna De la Espriella/ Profesional Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herrán/ Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Silvia Margarita Vélez/ Abogada Subdirección de Servicios Administrativos
Revisó. Javier Vergara Hernández / Abogado Subdirección de Servicios Administrativos